



Asamblea General

Distr. general
9 de julio de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 72 de la lista preliminar*

Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

Informe del Secretario General

Resumen

1. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 53/73 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1998, relativa a la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme, en la que se pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de los Estados Miembros sobre su informe de 28 de julio de 1998 (A/53/202) y que formulara recomendaciones sobre posibles criterios para llegar a directrices negociadas multilateralmente, de aceptación universal y no discriminatorias, para las transferencias internacionales de bienes y tecnología de doble uso y de tecnología avanzada que tuviera aplicaciones militares.

2. En una nota verbal de fecha 19 de marzo de 1999 el Secretario General señaló a la atención de los Estados Miembros el párrafo 4 de la resolución 53/73 de la Asamblea General. Hasta ahora el Secretario General ha recibido una respuesta. A falta de información suficiente de los Estados Miembros, el Secretario General no está en condiciones de formular recomendaciones en la forma prevista en la resolución 53/73.

* A/54/50.

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 y 6 de la resolución 53/73 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1998, cuyo texto era el siguiente:

“4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme¹ y pide al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros sobre dicho informe y que, en un informe que había de presentar a la Asamblea General a más tardar en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, formule recomendaciones sobre posibles criterios para llegar a directrices negociadas multilateralmente, de aceptación universal y no discriminatorias, para las transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tenga aplicaciones militares;

...

6. *Decidán*cluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme.”

2. El informe anteriormente mencionado, que se presentó de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 51/39, de 10 de diciembre de 1996, y 52/33, de 9 de diciembre de 1997, contenía una evaluación de las tendencias en algunas esferas de la tecnología: la tecnología nuclear, la tecnología espacial, la tecnología de los materiales, la tecnología de la información y la biotecnología. Esto se hizo en cumplimiento de la resolución 51/39, en la cual la Asamblea había pedido al Secretario General que actualizara y ampliara un informe anterior de fecha 17 de octubre de 1990, titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (A/45/568), con el fin de evaluar el efecto de los avances científicos y tecnológicos recientes, especialmente los que tenían aplicaciones militares potenciales. En la resolución 52/33 la Asamblea recordó la resolución 51/39 y la petición que había hecho al Secretario General de que le presentase un informe actualizado a más tardar en el quincuagésimo tercer período de sesiones.

3. El informe de 17 de octubre de 1990 contenía evaluaciones de las tendencias y los avances en cinco esferas importantes: tecnología nuclear, tecnología espacial, tecnología de materiales, tecnología de la información y biotecnología. Las evaluaciones fueron preparadas por científicos que presentaron monografías para analizarlas en una conferencia

de alto nivel sobre el tema “Nuevas tendencias en ciencia y tecnología: repercusiones para la paz y la seguridad internacionales”, de la que el Gobierno del Japón hizo las veces de anfitrión en abril de 1990. Las monografías presentadas se ampliaron habida cuenta de los debates que se realizaron en esa conferencia.

4. En cumplimiento de la petición que figuraba en las resoluciones 51/39 y 52/33, se pidió a los expertos que habían preparado las contribuciones iniciales al informe de 1990 que actualizaran sus evaluaciones anteriores haciendo una breve sinopsis de las nuevas tendencias generales desde el informe anterior, especificando cualesquiera nuevas tendencias, con ilustraciones donde fuera posible, y formulando observaciones sobre las aplicaciones con fines pacíficos y de otra índole de los avances más recientes. Las evaluaciones actualizadas se reproducían, y representaban las opiniones de sus autores¹.

II. Medidas adoptadas por el Secretario General

5. En una nota verbal de 19 de marzo de 1999 el Secretario General señaló a la atención de los Estados Miembros lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 53/73 de la Asamblea General. Hasta la fecha el Secretario General ha recibido una respuesta, que figura en el anexo del presente informe. Las respuestas posteriores se distribuirán como adiciones del presente documento.

6. A falta de información suficiente de los Estados Miembros, el Secretario General no está en condiciones de formular recomendaciones sobre posibles criterios para llegar a directrices negociadas multilateralmente, de aceptación universal y no discriminatorias, para las transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tenga aplicaciones militares, como se pide en el párrafo 4 de la resolución 53/73 de la Asamblea General.

Notas

¹ A/53/202.

Anexo**Información recibida de los Gobiernos****Estados Unidos de América**

[Original: inglés]
[20 de mayo de 1999]

1. Los Estados Unidos siguen considerando que no hay necesidad de formular directrices negociadas multilateralmente, de aceptación universal y no discriminatorias, para las transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tenga aplicaciones militares. Un instrumento de ese tipo es innecesario. Es mejor tratar este asunto por medio de las medidas de control de armamentos y los acuerdos internacionales al respecto.
